CONTRATO DE OBRA Nº 21/2018: "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. CASCO URBANO AVDA. ASUNCIÓN E/ AVDA PARAGUAY Y CALLE GUAIRÁ - Bº SAN ANTONIO**".

La **MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI** que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Caaguazú e/ Misiones de la ciudad de hábeas Christi, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C,** y por otra parte la firma **ALDEMAR CONSTRUCCIONES, RUC Nº 3.860.258-0**, domiciliada en la ciudad de Salto del Guaira**,** República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Nery Aldemar Molinas Ayala**,** con **Cedula de Identidad Nº 3.860.258,** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. CASCO URBANO AVDA. ASUNCIÓN E/ AVDA PARAGUAY Y CALLE GUAIRÁ - Bº SAN ANTONIO"** - **Resolución de Adjudicación Nº 725/2018**), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. CASCO URBANO AVDA. ASUNCIÓN E/ AVDA PARAGUAY Y CALLE GUAIRÁ - Bº SAN ANTONIO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 353.908.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 21/2018, convocado por la Municipalidad de Corpus Christi. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 725/2018.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. CASCO URBANO AVDA. ASUNCIÓN E/ AVDA PARAGUAY Y CALLE GUAIRÁ - Bº SAN ANTONIO

Ítem	*Rubro*	*UNID DE MED*	*CANT.*	*PRECIO UNIT.*	*PRECIO TOTAL*
1	TRABAJOS PRELIMINARES: Marcación y replanteo	Metros cuadrados	1.151,6	*700*	***806.120***
2	MOVIMIENTO DE SUELO: Excavación para caja hasta esp. 50 cm	Metros cuadrados	1.151,6	*6.500*	***7.485.400***
3	Colchón de arena . e= 0,17 cm.	Metros cuadrados	1.079,16	*7.000*	***7.554.120***
4	Relleno, Compactación en Paseo Central	Metros cúbicos	85	*60.000*	***5.100.000***
5	Empastado de Paseo Central	Metros cuadrados	751,17	*28.000*	***21.032.760***
6	EMPEDRADO: Pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	1.079,16	*48.000*	***51.799.680***
7	Triturada de 6°	Metros cuadrados	1.079,16	*7.500*	***8.093.700***
8	Compactación mecánica	Metros cuadrados	1.079,16	*5.000*	***5.395.800***
9	CANALETAS: Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	Metros cúbicos	8,7	*1.100.000*	***9.570.000***
10	CORDON PREFABRICADO DE HORMIGON: Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,30 x 0,40	Metro lineal	293,51	*32.000*	***9.392.320***
11	Relleno para soporte de cordones	Metros cúbicos	22	*28.000*	***616.000***
12	LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA: Limpieza final	Unidad Medida Global	1	*1.500.000*	***1.500.000***
TOTAL					***128.345.900***

El monto total del servicio es de Gs. Gs. 128.345.900 (Guaraníes Ciento veinte y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 30 días, una vez recibida la orden de inicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

5 (CINCO) % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. CASCO URBANO AVDA. ASUNCIÓN E/ AVDA PARAGUAY Y CALLE GUAIRÁ - Bº SAN ANTONIO

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

El presente contrato está sujeto a la Legislación y Jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cuatro páginas (4) progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, ***a los veinte y siete días del mes de Noviembre del año dos mil diez y ocho.***

Firmado por _____Dr. Carlos Vicente Riveros C. Intendente Municipal

Firmado por:_____ Sr. Nery Aldemar Molinas Ayala

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0